

ESTIMACIÓN DEL NIVEL DEL CONTRABANDO EN EL PERÚ 2023

INFORME N.º 000037-2024-SUNAT/1V3000

ASUNTO : Estimación del nivel del contrabando en el Perú en el año 2023

LUGAR : Lima, 26 de junio de 2024

I. MATERIA

El presente documento describe de manera general la metodología empleada para estimar el nivel del contrabando en el Perú en el año 2023. Asimismo, se muestran los resultados de dicha estimación correspondientes a los años 2004 al 2023.

II. RESUMEN

- a. La SUNAT estima que el nivel del contrabando en el Perú para el año 2023¹ sería de aproximadamente US\$ 599 millones, equivalente a S/ 2 242 millones. Dicho monto representa un incremento de 0,8% respecto del año previo.
- b. Si bien el contrabando presenta un incremento en términos reales, se aprecia una clara tendencia de largo plazo hacia una menor participación relativa respecto de la demanda interna. Así, el promedio de los últimos 05 años (2019-2023) es de 0,26%, inferior al promedio del quinquenio anterior (2014 al 2018) que es de 0,28%. Asimismo, con las estimaciones del contrabando para los años 2022 y 2023, el citado indicador se reduce aún más, al pasar de 0,24% a 0,23%, respectivamente.
- c. Se estima que el efecto fiscal del contrabando asciende a US\$ 119 millones durante el año 2023.

III. ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276², que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de remitir al Congreso de la República la evaluación sobre el sistema tributario:

¹ Incluye al monto de las incautaciones por delito de contrabando registradas a nivel nacional.

² En adelante, la norma, publicada el 23DIC2016. Sustituye a la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



"Artículo 14. Evaluación del sistema tributario

El Poder Ejecutivo, conjuntamente con los proyectos de ley anual de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero del sector público, remite al Congreso de la República una evaluación sobre el sistema tributario que debe contener, como mínimo, un estudio sobre el rendimiento de cada tributo, la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios, la evasión y la elusión tributaria y el contrabando, así como las propuestas de ley que sean necesarias para su perfeccionamiento y un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación. Esta evaluación se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas."

Al respecto, en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 150-2017-EF³ se reglamentó sobre el ejercicio de lo delimitado en el artículo 14 de la norma, indicando que para efecto de la elaboración y presentación de la evaluación del sistema tributario a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe remitir al Despacho Viceministerial de Economía la información conducente a contribuir con la elaboración de los estudios a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1276, como insumos a considerar por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Mediante el Oficio N.º 0093-2024-EF/61.01 de fecha 17ABR2024, el director general de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, Sr. Marco Antonio Camacho Sandoval, solicitó a la SUNAT la información necesaria para la elaboración de la evaluación del Sistema Tributario 2023, según lo establecido en el artículo 14 de la norma mencionada en el numeral anterior. La referida información comprende un informe sobre el nivel de contrabando en el Perú desarrollado en el presente documento.

IV. ANÁLISIS

1. ASPECTOS GENERALES

El ingreso de las mercancías a los países por los conductos regulares de las Aduanas permite a los distintos estados ejercer control sobre las fronteras para asegurar que el ingreso al país es aquel permitido por las normas vigentes, pero también lograr una recaudación justa por la aplicación de tributos sobre dichas importaciones.

No obstante, cuando las mercancías ingresan al territorio nacional eludiendo el control aduanero⁴ existen situaciones en las que el Estado no está en posibilidad de ejercer dicho control y percibir los recursos correspondientes. Este tipo de delito conocido con el nombre de contrabando ocurre en casi todas las regiones del mundo y es un problema complejo con consecuencias no solamente en el ámbito económico y social, siendo también una amenaza para la seguridad nacional. En ese contexto, el contrabando se encuentra relacionado con otras actividades ilícitas, como la minería ilegal, el narcotráfico y el lavado de activos, pues los insumos que

³ Publicado el 24MAY2017.

⁴ La Organización Mundial de Aduanas (OMA) define al control aduanero como todas aquellas medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana.



estas necesitan para su funcionamiento provienen generalmente de este tipo de comercio transfronterizo ilegal⁵.

1.1 Comercio ilegal

El comercio ilegal puede definirse como la evasión del pago de impuestos o de restricciones cuantitativas sobre el comercio exterior (Pitt, 1981). Abarca a varias prácticas, tales como el contrabando, la defraudación aduanera, la piratería, la corrupción y la falsificación.

Bhagwati (1981) establece dos tipos de comercio ilegal:

- Aquel que evade los controles oficiales en los puntos de ingreso (salida) legales, a través del soborno de oficiales y/u ocultando información relacionada a la mercancía (precio y/o cantidad).
- Aquel que evade los controles oficiales empleando puntos de ingreso (salida) ilegales.

1.2 Contrabando

Desde el punto de vista etimológico, la palabra contrabando tiene su origen en la unión de dos voces: contra, que alude al hecho de tener una conducta opuesta a algún mandato, y bando, que en la edad media constituía una ley. Dentro de esa misma línea de pensamiento, el significado de la palabra se vinculó a la violación de leyes de carácter fiscal.

Según la OMA (2018), el contrabando es la infracción aduanera consistente en el paso de mercancías a través de una frontera aduanera de cualquier manera clandestina, eludiendo así el control aduanero.

En el Perú, el 26MAR2022, se publicó el Decreto Legislativo N.^º 1542, mediante el cual se modificaron ciertas disposiciones contenidas en la Ley de Delitos Aduaneros, aprobada por la Ley N.^º 28008. La citada norma regula el tipo penal de contrabando, indicando taxativamente los supuestos en los cuales se tipifica dicho delito. Al respecto, se modificó el artículo 1 de la Ley N.^º 28008 señalando que: “*Comete delito de contrabando y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, siempre que el valor de las mercancías sea superior a 04 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el que:*

- a. *Interna mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.*
- b. *Extrae mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero.*
- c. *No presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero. La acción*

⁵ Valdez, R., Basombrío, C. y Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Dónde?*. Capital Humano y Social. Lima, agosto.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación.

- d. *Extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda.*
- e. *Consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.*
- f. *Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley.*
- g. *Conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero”.*

Para fines del presente informe, el término “contrabando” se usa para referirse al contrabando “abierto”, que consiste en introducir mercancías al país, sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera, por lugares habilitados y lugares no habilitados.

Una razón fundamental para la existencia del contrabando es el diferencial entre el precio oficial P^M y el precio de adquisición de un bien similar a un comerciante ilegal, P^A . Este diferencial de precios $P^M - P^A$ permite que exista una oportunidad de negocio que al ser explotada generaría proveedores y consumidores de mercancías de origen ilegal (Pitt, 1981).

Cabe precisar que el diferencial de precios es una condición necesaria pero no suficiente para el contrabando. Para que dicha actividad se materialice, se requiere, adicionalmente, que el costo asociado con llevar a cabo dicha actividad, c , y el margen de ganancia del comercializador, m , generen un precio de contrabando P^C que no exceda el precio de mercado formal relevante P^M (ya sea a nivel de comercio mayorista o minorista), el cual incluye impuestos τ . De esta forma, la condición que permite la existencia de contrabando sería:

$$P + \tau \geq P^A + c + m$$

$$P^M \geq P^C$$

De esta manera, la existencia de esta actividad ilícita está en función del diferencial de precios $P^M - P^A$, de los costos del comercializador ilegal, c , y del margen de ganancia, m .

- El diferencial de precios, $P^M - P^A = (P + \tau) - P^A$ depende de todos aquellos factores que afecten los precios antes de impuestos en el país doméstico, P , y en el extranjero, P^A , y de los impuestos internos (como el Impuesto General a

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



las Ventas - IGV y el Impuesto Selectivo al Consumo - ISC), aranceles, subsidios, τ , entre otros.

- El costo del comerciante ilegal depende principalmente de los costos operativos asociados a esta actividad y de la probabilidad de ser detectado y penalizado, tal como lo señala Merriman (2005)⁶.

1.3 Defraudación de rentas de aduana

El presente informe solo aborda la estimación del contrabando, en los términos tipificados en la Ley N.^º 28008 y sus modificatorias. No obstante, consideramos conveniente hacer una breve descripción de la defraudación de rentas de aduana.

El artículo 4 de la Ley N.^º 28008, modificado por el Decreto Legislativo N.^º 1542, establece lo siguiente:

Comete delito de defraudación de rentas de aduana y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta:

- a. *Deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional.*
- b. *Obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la:*
 - i) *Utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta.*
 - ii) *Simulación total o parcial de una operación de comercio exterior.*
 - iii) *Sobrevaloración o subvaluación de las mercancías.*
 - iv) *Alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías.*
 - v) *Indebida asignación de la subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías.*
 - vi) *Utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.*
- c. *Consumo, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.*

⁶ Este autor sostiene que el contrabando ocurre sobre todo cuando el costo de arriesgarse a ser capturado y penalizado por tal actividad ilícita es bajo. Donde hay un control severo de contrabando, el comercio ilegal se reduce a pesar de las diferencias de precios existentes con otros países. Sanciones más altas disuaden el comportamiento del contrabandista.



El delito de defraudación de rentas de aduana se configura cuando el monto de los tributos, recargos o cualquier otro importe no cancelado, o de la exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido, en provecho propio o de terceros, sea superior a una (1) UIT”.

A diferencia del contrabando, la defraudación de rentas de aduanas presenta dos aspectos de legalidad aparente: primero, no se trata de un ingreso oculto; y, segundo, la mercadería ingresada es acompañada de documentación, aun cuando al menos parte de esta no corresponde a las características reales del hecho económico.

Dos de las manifestaciones más significativas de la defraudación de rentas de aduanas son la subvaluación y el subconteo.

- Se considera que existe subvaluación cuando el importador, de forma intencional, disminuye o rebaja el valor real de una mercancía al momento de su declaración ante las autoridades aduaneras.
- El subconteo constituye otra modalidad de defraudación de rentas de aduanas, que consiste en la incorrecta declaración de cantidades de bienes importados en los documentos aduaneros.

Es oportuno señalar que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1607 de fecha 21DIC2023⁷, se ha incorporado a los delitos aduaneros (contrabando y modalidades de defraudación de rentas de aduanas) en el listado de delitos comprendidos en la Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

1.4 Formas que adopta el contrabando

Un estudio elaborado por Joossens, Chaloupka, Merriman y Yurekli (2000) señala dos formas predominantes del contrabando en función de la escala de operación:

- El contrabando a gran escala incluye el transporte, la distribución y las ventas ilegales de volúmenes importantes de mercancías y a menudo intervienen redes de crimen organizado.
- El contrabando a pequeña escala se refiere a las actividades realizadas por individuos o grupos reducidos de personas que ilegalmente ingresan mercancías en pequeñas cantidades. Incluye el transporte de productos de contrabando recorriendo distancias relativamente cortas, entre países limítrofes.

De otro lado, es oportuno mencionar la relación existente entre el contrabando y la economía subterránea⁸, por la cual los productos que son ingresados de modo ilegal al país probablemente terminen siendo comercializados en diversos establecimientos informales, o en todo caso entren a un proceso de pseudo

⁷ Esto permitirá investigar bajo los alcances de dicha norma a las organizaciones criminales dedicadas al contrabando y defraudación de rentas de aduanas.

⁸ Según Schneider, F. y Enste, D. (2002), la economía subterránea comprende toda actividad económica, que en general, estaría sujeta a impuestos si fuera declarada a las autoridades tributarias.



legalidad por medio de la alteración de documentación de modo que los bienes puedan ser comercializados “legalmente” en establecimientos formales.

1.5 Determinantes del contrabando

En el Cuadro 1, se mencionan varios de los determinantes que impulsan este fenómeno:

Cuadro 1
DETERMINANTES DEL CONTRABANDO

DETERMINANTES	DESCRIPCIÓN
a. Diferencias impositivas en países fronterizos	Determina que el contrabando sea potencialmente lucrativo, en la medida que las tasas impositivas sobre los productos que ingresan sean menores que las aplicadas domésticamente.
b. Políticas gubernamentales sobre importaciones	Las restricciones a la importación, mediante la inclusión de cuotas, aranceles y barreras no arancelarias, que encarecen los precios y alientan el contrabando.
c. Costo de ingresar productos de contrabando	Cuanto menor sea dicho costo, mayor será el incentivo para ello. En este rubro, se incluye el costo de transportar y revender dichos productos, y la posibilidad de que el contrabandista sea capturado y sancionado si es descubierto.
d. Grado de corrupción	Estudios del Banco Mundial, por ejemplo, el de Merriman, D. (2005), indican que el contrabando tiende a aumentar en paralelo con el grado de corrupción de un país. Allí donde hay un control severo como en los países nórdicos, dicho comercio ilegal es bastante bajo. En Perú, según una encuesta de Ipsos realizada en 2023, el 87% de la población considera que el contrabando tiene una alta relación con la corrupción*.
e. Pobreza	Sectores de la población de menores ingresos son los más propensos a adquirir productos de contrabando.
f. Falta de empleo	Tiende a convertir a este comercio ilegal en el principal medio de subsistencia de buena parte de la población desempleada.
g. Insuficiente dotación de medios destinados a ejercer el control fronterizo, tales como equipos de inspección no intrusiva	La dotación de medios y herramientas para el control aduanero impacta significativamente en la detección de bienes que ingresan de contrabando. Esto es particularmente importante en el caso de las herramientas de tecnología.
h. Condicionantes de tipo normativo	Vacíos en las normas legales que regulan las zonas francas, las zonas geográficas de tratamiento especial y el comercio legal transfronterizo, aprovechada por personas u organizaciones delictivas.
i. Existencia de cultura de informalidad	Algunos segmentos de la población consideran que no cometen falta al consumir bienes de contrabando. Perciben que la modalidad “hormiga” es legítima, en la medida que es realizado por pequeños comerciantes, como parte de una estrategia de sobrevivencia.
j. Ciclo económico	Se agrava en épocas de crisis, puesto que adquirir bienes en el mercado formal resulta relativamente más caro y las personas tienden a recurrir más al mercado informal, donde los precios, por lo general, son más baratos.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



DETERMINANTES	DESCRIPCIÓN
k. Papel de la industria	Autores, como Joossens et al. (2000), advierten que el contrabando puede ser visto como una estrategia de las marcas internacionales para penetrar en los mercados de los países de ingresos bajos o medios.
l. Amplitud de fronteras o topografía accidentada	Contexto dónde se hace difícil un control eficaz del paso de vehículos, personas y mercancías, que ingresan al país sin pasar por controles aduaneros.

- Véase: <https://www.infobae.com/peru/2023/06/14/ipsos-87-de-peruanos-vincula-al-contrabando-con-la-corrupcion/>

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

1.6 Principales modalidades del contrabando

El contrabando se lleva a cabo de diversas maneras, utilizando todo tipo de transporte, ya sea marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o lacustre.

En el Cuadro 2, se presentan las principales modalidades de contrabando identificadas, desde el punto de vista operativo:

Cuadro 2
MODALIDADES DE CONTRABANDO DESDE EL PUNTO DE VISTA OPERATIVO

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
a. Hormiga	Personas que transportan pequeñas cantidades de mercancías a través de centros poblados fronterizos.
b. Caleta	La mercancía es camuflada o escondida en compartimentos de vehículos, que son acondicionados para que no se vea.
c. Pampeo	Utilizan vías alternas, pampas o trochas, para evadir el control aduanero.
d. Culebra	Convoy de camiones de carga pesada, que traslada considerable cantidad de mercancías. Por lo general, las mafias organizadas intervienen en esta modalidad.
e. Ruleteo o carrusel	Utilización repetida de un mismo documento aduanero.
f. Chacales	Generalmente, se contrata a personas como supuestos "turistas nacionales" dispuestos a utilizar indebidamente la franquicia de una zona franca.

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) – ONPEE

2. EL CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En esta sección, se revisan los principales aspectos del entorno macroeconómico y social bajo el cual se ha desarrollado el contrabando durante el año 2023. Como se ha señalado previamente, la evolución del ciclo económico y el nivel de pobreza se encuentran entre los determinantes del contrabando.

2.1 Producción nacional

Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) la actividad económica se contrajo 0,6% durante el año 2023, luego de un incremento de 2,7% en el año previo.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



En 2023 se registró una caída del PBI no primario, principalmente en manufactura y construcción, y un crecimiento del PBI primario, impulsado por la minería (ver Cuadro 3).

Cuadro 3
PBI POR SECTORES ECONÓMICOS: 2021-2023
(Variación porcentual real)

SECTORES ECONÓMICOS	2021	2022	2023
PBI	13,4	2,7	-0,6
PBI primario	6,4	0,9	2,8
Agropecuario 1/	4,6	4,5	-2,9
Pesca	9,9	-11,4	-19,7
Minería metálica	10,5	0,0	9,5
Hidrocarburos	-4,6	4,0	0,7
Manufactura	18,6	1,0	-6,8
PBI no primario	15,5	3,2	-1,4
Manufactura no primaria 1/	25,2	2,2	-8,2
Electricidad y agua	8,5	3,9	3,7
Construcción	34,9	3,1	-7,9
Comercio ^{1/}	17,8	3,3	2,4
Servicios	11,5	3,3	-0,4

1/ Sectores que podrían verse afectados por la actividad del contrabando.

Fuente: BCRP

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

El contrabando, por la variedad de productos, volumen, frecuencia y monto de las transacciones, podría influir en el comportamiento económico de determinados sectores, como el manufacturero (en particular, la manufactura no primaria, asociada a productos de consumo masivo), comercio y agropecuario. Dichos sectores tuvieron un comportamiento mixto: por un lado, el sector comercio creció 2,4%; mientras que la manufactura no primaria y el sector agropecuario se contrajeron 8,2% y 2,9%, respectivamente.

2.2 Demanda Interna

La demanda interna se puede entender como un indicador económico que muestra el nivel de gasto que hacen los agentes económicos (familias, empresas y gobierno) de un país, ya sea privados o públicos, en bienes y servicios para el consumo y/o la inversión, durante un período de tiempo determinado. Es abastecida por la producción nacional, los stocks y lo que provenga del exterior, lo que incluye a las mercancías de contrabando. Es por este motivo, que resulta relevante conocer cuál ha sido la evolución de la participación del contrabando respecto de la demanda interna.

La demanda interna disminuyó 2,1% en el año 2023, en línea con la evolución de la actividad económica. A continuación, se revisa brevemente la evolución de los principales componentes de dicho agregado macroeconómico:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



- a. La importación de bienes se contrajo 13,5% en el año 2023, resultado de las menores compras de materias primas para la industria; materias primas para la agricultura; combustibles; y bienes de consumo no duradero.
- b. El consumo privado creció 0,1% durante el año 2023. Esta pérdida de dinamismo, en comparación con el año anterior, es consistente con la desaceleración del mercado laboral y una baja en la confianza del consumidor. En contraste, el consumo público aumentó en 4,6%.
- c. La inversión privada se contrajo 7,3% en 2023, porcentaje explicado por la reducción de la inversión correspondiente al sector minero de 13,7% y de la asociada a los sectores no mineros en 6,5%, tal como lo señala el BCRP (2024).

Asimismo, el indicador “inversión bruta fija privada como porcentaje del PBI” disminuyó en 2,3 puntos porcentuales, al pasar de 20,2% en el año 2022 a 17,9% en el año 2023.

2.3 Empleo

El contrabando genera la pérdida de empleos formales. Al respecto, según información de la Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN) publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el empleo a nivel nacional se redujo en 0,9% durante el año 2023.

En contraste, de acuerdo con la información de la Planilla Electrónica de la SUNAT⁹, el número de puestos de trabajo informados por los empleadores a nivel nacional aumentó 2,3% respecto a 2022. Por ámbito geográfico, el mayor aumento se produjo en Lima (2,9%) respecto del resto del país (1,0%).

2.4 Niveles de pobreza

La reducción de la pobreza disminuye la propensión a comprar productos de contrabando, pues, en la medida que sus ingresos personales se incrementan, las personas tienden a adquirir menos productos que no hayan cumplido con las normas legales y que no cumplan necesariamente con estándares de calidad o seguridad. Por el contrario, ante mayores ingresos, se incrementa la interacción con proveedores formales, los mismos que en algunos casos suelen ofrecer financiamiento para la compra de bienes o garantías respecto de su calidad.

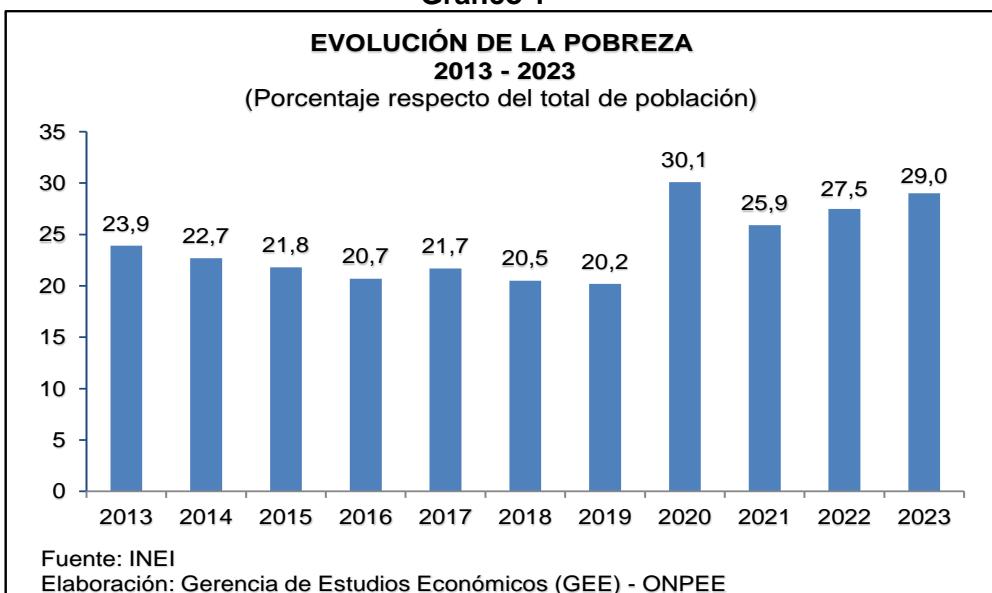
Al respecto, en el año 2023 se incrementó la pobreza monetaria por segundo año consecutivo, afectando al 29,0% de la población del país, lo que representó un incremento de 1,5 puntos porcentuales respecto del año previo (27,5%)¹⁰.

⁹ Es el documento llevado a través de medios informáticos desarrollados por la SUNAT que recoge información mensual sobre puestos de trabajo y remuneraciones del universo de las empresas formales e instituciones públicas y privadas.

¹⁰ Ver Gráfico 1.



Gráfico 1



Al revisar las cifras de pobreza por departamentos del INEI (2024), se observa que aquellos por donde ingresan principalmente las mercancías de contrabando presentan los siguientes resultados para el año 2023:

- Los departamentos con mayor nivel de incidencia de pobreza monetaria fueron Loreto (43,5%) y Puno (41,6%). Al respecto, es precisamente por Puno donde ingresaría alrededor del 38,7% del total estimado.
- Le siguen la Provincia Constitucional del Callao y Piura, con incidencias de pobreza del 34,2% y 33,1%, respectivamente.
- No obstante, también existen departamentos considerados como sensibles al contrabando, pero con menores tasas de pobreza respecto del promedio nacional, tales como Tumbes (29,0%), Ucayali (26,9%), Tacna (26,7%) y San Martín (22,6%)¹¹.

3. ESTIMACIÓN DEL CONTRABANDO¹²

Dada la naturaleza del contrabando, enmarcado dentro del comercio ilegal, no es posible medir su impacto y por ello se debe recurrir a estimaciones. No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha tenido acceso a ninguna metodología de estimación que goce de consenso y sea aceptada internacionalmente.

Asimismo, a nivel de la bibliografía disponible tampoco se cuenta con suficientes estudios o estimaciones globales del contrabando a nivel de países¹³.

¹¹ En el caso de San Martín, el contrabando mencionado se originaría cuando las mercancías que ingresan a la zona de aplicación con algún beneficio arancelario son posteriormente llevadas al resto del territorio nacional en forma clandestina sin el pago de los tributos diferenciales.

¹² La estimación del contrabando contenida en el presente informe comprende únicamente al contrabando de ingreso al Perú.

¹³ Por el contrario, la mayor parte de la literatura se ha enfocado en estimar el contrabando a nivel de productos, típicamente cigarrillos, bebidas alcohólicas y combustibles.



Adicionalmente, el debate sobre cuál es la metodología más adecuada es escaso y los resultados dependen significativamente de la cantidad y calidad de la información disponible y determinantes del contrabando propios de cada país.

En lo que respecta al Perú, el contrabando se lleva a cabo en diferentes realidades geográficas y socioeconómicas y la información disponible para la estimación es escasa y no suele ser homogénea o detallada. Esta realidad obliga a que la estimación desarrollada por la SUNAT deba recurrir a diversos métodos según sea el caso, tales como:

- a. Estimación de inconsistencias respecto del consumo aparente. Con este método, se busca identificar aquella demanda que no es abastecida por la oferta formal. La diferencia entre el consumo observado y el consumo aparente aproximaría la magnitud del contrabando. Este método por lo general es utilizado para estimar el nivel de contrabando asociado a ciertos productos específicos¹⁴.
- b. Juicio de experto. Es un método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación. Escobar y Cuervo (2008)¹⁵ definen el juicio de experto como “una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones”.

En este informe se consideran como expertos a los propios Oficiales de Aduanas de la SUNAT. Para ser considerado como un experto se toman en cuenta criterios como los siguientes: i) el contar con experiencia en el tema, haber participado durante dos o más años en la ejecución de acciones de prevención y represión del contrabando realizadas en las Intendencias de Aduanas por cuyas jurisdicciones ingresan dichas mercancías al país, y ii) contar con información sobre la magnitud probable (valor, cantidad) de los productos que ingresan de contrabando, que pueden servir de referencia para corroborar nuevos cálculos.

Es oportuno precisar que este método depende de la disposición y el nivel de exactitud de la información proporcionada por expertos respecto de las labores realizadas por las propias aduanas. Es por ello por lo que, como se señala en el estudio de Merriman (2005), los resultados pueden no ser objetivos y existe la posibilidad de que no puedan replicarse.

- c. El método deductivo e inductivo¹⁶. Tanto el método inductivo como el deductivo constituyen aproximaciones desde el razonamiento lógico. Al respecto,

¹⁴ En el presente informe, el método del consumo aparente se utiliza en la estimación de combustibles en la frontera norte del país. Los estimados del consumo de combustibles se obtienen de la información registrada en el Sistema de Control de Órdenes de Pedidos (SCOP) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin). En lo que respecta a la oferta de combustibles en la zona, se tiene que para aproximar la cantidad de gasolina y diésel que abastece a Tumbes y Piura se considera la producción de la Refinería de Talara para cada uno de los combustibles seleccionados restando la parte correspondiente a los combustibles que abandonan la zona para ser comercializados en el resto del territorio nacional.

¹⁵ Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización*. En Avances en Medición, 6, 27-36.

¹⁶ Una aproximación a este método puede encontrarse en el Informe “Perjuicio económico que genera el contrabando de azúcar que ingresa de Bolivia”, elaborado por la Asociación Peruana de Productores de



inductivo usa principios generales para llegar a una conclusión específica, en tanto que el deductivo utiliza premisas particulares para llegar a una conclusión general.

En la presente estimación del contrabando, dicho método toma como referencia las incautaciones y las mercancías no declaradas¹⁷ y es utilizado en la estimación del contrabando bajo la jurisdicción de la Intendencia Aduana Marítima del Callao e Intendencia de Aduana Aérea y Postal (Aeropuerto Jorge Chavez).

A partir de las mercancías incautadas, se selecciona aquellas clasificadas como bienes de consumo. Luego, dicho universo se relaciona con las importaciones asignadas al canal verde¹⁸, para de esa manera, determinar el universo de importaciones sensibles. En el caso de mercancías no declaradas, se determinan de la lista de actas de inmovilización – incautación según modalidad.

No obstante, cada uno de los métodos mencionados presentan limitaciones a considerar y, por ello, están sujetos a permanente revisión y perfeccionamiento con el fin de adaptarse tanto a los cambios normativos como a la disponibilidad de las estadísticas. Además, estos métodos no son excluyentes y pueden incluso retroalimentarse en la búsqueda del objetivo final de estimación del contrabando.

A nivel nacional, los únicos estudios de alcance general conocidos siguen siendo aquellos realizados por la SUNAT desde el 2002 y por la Sociedad Nacional de Industrias¹⁹ (SNI, 2004), el cual estimó el contrabando del año 2003²⁰⁻²¹.



MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFÉ DE DIVISIÓN
26/06/2024 16:13:43

Azúcar (2003). Según dicho informe, se destacó en Desaguadero un grupo de técnicos de las empresas azucareras del Perú, quienes permanecieron durante todo el mes de setiembre 2003, levantando la información in situ. Los resultados de este trabajo de campo se incluyen en el presente informe con el propósito de cuantificar la magnitud que genera el contrabando de azúcar de origen boliviano.

¹⁷ Cabe mencionar que, si luego de un proceso de reconocimiento físico se hallan mercancías no declaradas sin sustentación aduanera que acredite su ingreso al país y el valor de estas supera a las 4 UIT, la SUNAT pone en conocimiento del hecho y el presunto delito al Ministerio Público. Si, por el contrario, el valor es inferior a las 4 UIT, la SUNAT inicia un proceso de carácter administrativo.

¹⁸ En el Perú, las importaciones son clasificadas en 3 canales según el nivel de riesgo atribuido a cada operación. Al respecto, si bien en el canal verde se ubican a las mercancías que presentan el menor riesgo de contrabando según los parámetros de Aduanas, para fines de la estimación, se les está considerando como una fuente potencial de este fenómeno, al no estar sujetas a la realización de un reconocimiento físico o una revisión documentaria.

¹⁹ Según la SNI, el cálculo del contrabando a valores del 2003 es resultado de la diferencia entre la demanda y la oferta. Para ello utilizó una metodología que considera: i) la estimación indirecta a través del gasto de hogares, ii) la utilización de ponderación del Índice de Precios al consumidor (IPC), iii) la estimación de la informalidad de acuerdo con la encuesta de gremios y empresas productivas y comerciales; y, iv) el análisis del mercado por producto por volumen y valor.

²⁰ La SUNAT estima el contrabando medido a valores CIF de las mercancías, mientras que la SNI realizó su investigación sobre la base de los valores de mercado, pero medido a nivel de los consumidores finales. Dicha diferencia metodológica incrementa el monto asociado al contrabando, en el caso de la estimación de la SNI, pues implícitamente incluye al valor agregado asociado a toda la cadena de comercialización interna de los bienes materia de contrabando.

²¹ Se debe mencionar que, en febrero de 2003, el BCRP publicó el Informe “Narcotráfico y Contrabando en el Perú”, elaborado por Nivín y Sifuentes (2003), documento que se limita a presentar las ya mencionadas estimaciones realizadas por las Aduanas y del sector privado (SNI), que estaban disponibles a esa fecha. El aporte del BCRP fue añadir el estimado del contrabando de turismo.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



A nivel de estimaciones enfocadas respecto de productos específicos, se cuenta con el estudio de la Asociación Peruana de Productores de Azúcar (2003), referido al contrabando de azúcar que ingresa al Perú por Puno desde Bolivia²².

Resulta oportuno mencionar que la SUNAT realiza anualmente la estimación del contrabando no solo para contar con un indicador referencial del impacto de este delito y reorientar sus acciones de control, sino también para atender el requerimiento que al respecto realiza anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la Evaluación del Sistema Tributario y la elaboración del Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

Finalmente, es importante precisar que los resultados presentados respecto de cada año son el reflejo de los métodos empleados en dicho período, dado que, ante un cambio metodológico, la estimación correspondiente a los años anteriores no es siempre recalculada aplicando el nuevo método, lo que hace que la comparación interanual tenga un carácter referencial. Esto se debe a que el método del juicio experto se ve fuertemente afectado dada la rotación de los oficiales de aduanas en los diferentes puestos de control.

En particular, en el año 2012 se modificó el método de estimación del contrabando en la frontera norte, pasando del método de “juicio de experto” al método de consumo aparente. Asimismo, a partir de la estimación del año 2022, se incorporó a las importaciones destinadas al consumo en la Amazonía, a las ya establecidas en el marco del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano (PECO)²³.

3.1 Zonas de ingreso del contrabando

De manera práctica, la SUNAT ha identificado las siguientes cuatro (4) zonas principales de ingreso del contrabando al territorio peruano, en base a las cuales se ha elaborado la presente estimación.

Para fines de esta estimación se han priorizado las zonas de ingreso que concentran el mayor flujo comercial.

²² El método que utiliza la GEE para estimar el contrabando por Puno incorpora al contrabando de azúcar.
²³ El PECO, es un tratado internacional suscrito entre las Repúblicas del Perú y de Colombia con el objeto de promover las actividades económica, industrial y comercial de las respectivas áreas amazónicas de ambas repúblicas.



Gráfico 2
PRINCIPALES ZONAS DE INGRESO
DEL CONTRABANDO EN EL PERÚ



Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) – ONPEE

Las zonas priorizadas son las siguientes:

- a. Frontera. Ingreso directo por Puno y por la frontera norte a través de Tumbes y Piura.
- b. Frontera y zona geográfica nacional de tratamiento especial de Tacna, ciudad fronteriza y que goza de un tratamiento preferencial debido a la existencia de la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA).
- c. Zona geográfica nacional de tratamiento especial en la Amazonía. Considera al ingreso formal de mercancías importadas que se acogen al Convenio de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

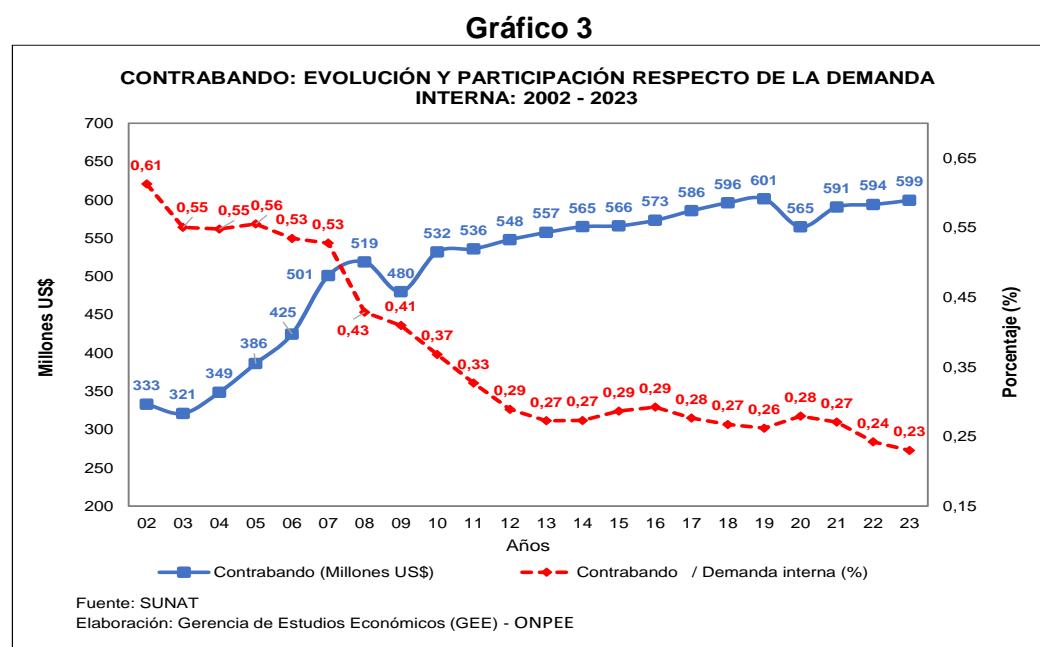


Cooperación Aduanera entre Perú y Colombia (PECO)²⁴ y a la Ley de Amazonía²⁵.

- d. Provincia Constitucional del Callao. Comprende a la jurisdicción de la Intendencia Aduana Marítima del Callao (IAMC) e Intendencia Aduana Aérea y Postal (IAAP).

3.2 Resultados

- a. La SUNAT estima que el nivel del contrabando en el Perú para el año 2023²⁶ sería de aproximadamente US\$ 599 millones, equivalente a S/ 2 242 millones. Dicho monto representa un incremento de 0,8% en dicho año.
- b. Si bien el contrabando presenta un incremento en términos reales, se aprecia una clara tendencia de largo plazo hacia una menor participación relativa respecto de la demanda interna. Así, el promedio de los últimos 05 años (2019-2023) es de 0,26%, inferior al promedio del quinquenio anterior (2014 al 2018) que es de 0,28%. Asimismo, con las estimaciones del contrabando para los años 2022 y 2023, el citado indicador se reduce aún más, al pasar de 0,24% a 0,23%, respectivamente.



²⁴ Es un tratado internacional suscrito entre las Repúblicas del Perú y Colombia del año 1938. Los dos países convienen en adoptar un Arancel Común, cuyos gravámenes son aplicables a las importaciones de productos, cualquiera que sea su origen y procedencia. El territorio peruano en el cual se aplica el PECO es aquel comprendido por Loreto, San Martín y Ucayali.

²⁵ La Ley N.º 27037 establece una serie de beneficios tributarios, comprendiendo en su contenido la exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes específicados y totalmente liberados en el Arancel Externo Común anexo al PECO, así como de los bienes contenidos en el Apéndice del D. Ley N.º 21503, siempre que se destinen al consumo en la Amazonía. Asimismo, el 28DIC2018 se han publicado las Leyes N.º 30896 y N.º 30897, las cuales prorrogan de manera temporal la exoneración del IGV e IPM por la importación de bienes que se destinen a la región amazónica y del departamento de Loreto, de solamente las subpartidas nacionales de los capítulos 84, 85 y 87 del Arancel de Aduanas.

²⁶ Incluye al monto de las incautaciones por delito de contrabando registradas a nivel nacional.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



En el Gráfico N.^o 3, se presenta la evolución anual del contrabando estimado por la SUNAT para el período 2002 - 2023, así como de su participación respecto de la demanda interna²⁷. Como es sabido, la demanda interna no solo se abastece de la producción nacional, de los stocks o de las importaciones formales, sino también, de aquellos productos que ingresan de contrabando al país.

- c. De otra parte, en el período 2019 – 2023, el monto de las importaciones CIF equivale en promedio al 19,9% de la demanda interna. Este resultado es inferior al 18,6% del quinquenio 2014 – 2018 y podría indicar una tendencia a satisfacer una mayor parte de la demanda a partir de bienes y servicios de fabricación local.
- d. A continuación, se analiza el comportamiento del contrabando según la zona de ingreso al país²⁸:
 - i. La frontera de Puno es la más vulnerable del país y por donde arribarían el 38,7% del valor de los productos de contrabando. El contrabando ingresado por dicho departamento en 2023 ha sido estimado en aproximadamente US\$ 232 millones, lo que representa un retroceso de 1,5%.

La evolución del contrabando durante el año en análisis se explicaría en parte por la caída de 10,1% en las ventas desde la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) a Bolivia, al pasar de US\$ 675 millones en el año 2022 a US\$ 607 millones en el año 2023 (ZOFRI, 2024). Como es conocido, Bolivia es utilizada en muchos casos, como zona de tránsito, al punto que al momento de revisar las mercancías incautadas en Puno se han encontrado mercancías originarias de la ZOFRI²⁹ y que registraban a Bolivia como país de destino.

La relevancia de la magnitud del contrabando por esta región se refleja en que su monto estimado es equivalente alrededor del 43% del total de las importaciones formales que llegaron a la Aduana de Desaguadero durante el año 2023³⁰.

Al compartir frontera con Bolivia, el contrabando ingresa por las provincias puneñas de Moho (Tilali – Ancoanco), Huancané, Juliaca, Puno, Yunguyo (Copacabana) y Chucuito (Desaguadero). Por su parte, la mayor parte del contrabando denominado “hormiga” ingresa al país por la zona sur del departamento, por Desaguadero.

Los productos de contrabando tienen como principales destinos a las ciudades más importantes del sur del país: Arequipa, Cusco, Abancay y finalmente Lima. En cambio, los bienes que permanecen en la región se comercializan en las ferias que se realizan en Juliaca y Puno³¹.

²⁷ Se define como el gasto en bienes servicios e inversión que hacen los residentes de un país durante un determinado período de tiempo.

²⁸ Ver Anexo 1.

²⁹ Provienen de Iquique, que se caracterizan por ser manufacturados. El resto de los productos provienen básicamente de Bolivia, Argentina y Paraguay.

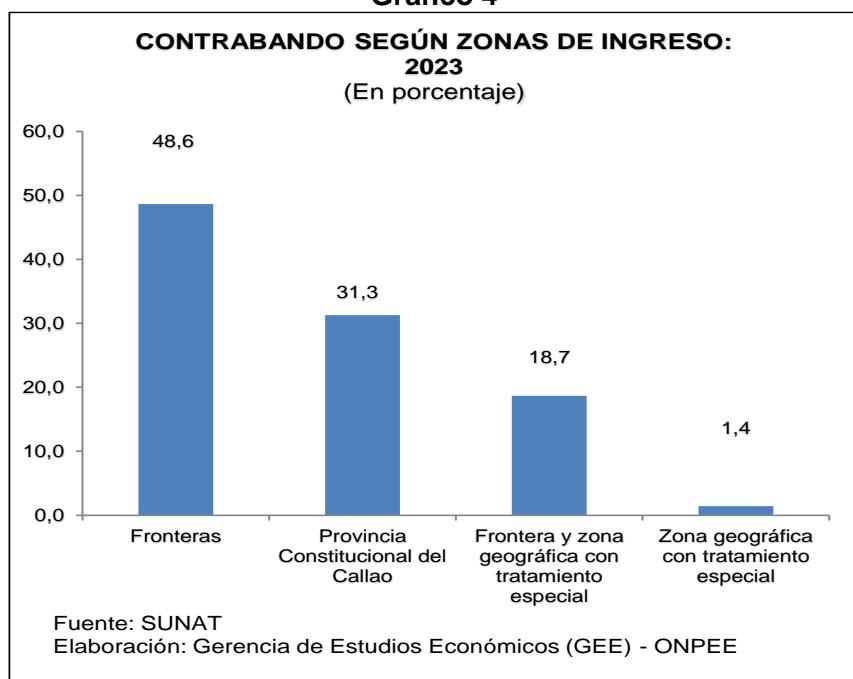
³⁰ Estas ascendieron a US\$ 539 millones, registrando una reducción de 34,5% respecto al año previo.

³¹ En cuanto a los lugares donde se expenden mercancías de contrabando, destacan los mercados Túpac Amaru y San José en Juliaca, Bellavista en Puno, así como en las ferias en Ilave y Puno.



Puno se caracteriza por ser una de las regiones con mayores índices de pobreza en el país. Según el INEI (2024), en el año 2023 la pobreza afectó al 41,6% de su población³². Al respecto debe considerarse que el contrabando ofrece productos con menores precios provenientes de otros países, principalmente Bolivia y Chile.

Gráfico 4



El 28ABR2018 se inauguró el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero, lo que constituyó un avance en las políticas públicas de la lucha contra el contrabando por esa zona del país. No obstante, dichas instalaciones fueron incendiadas el 20ENE2023 en el marco de protestas sociales. No fue hasta agosto de dicho año que se logró recuperar la capacidad operativa de todos los procesos que involucran la prestación de servicios brindados por dicha infraestructura.

- ii. La Provincia Constitucional del Callao es la segunda zona de ingreso de contrabando al país en términos de importes, con un estimado de US\$ 187 millones, monto equivalente al 31,3% del importe estimado a nivel nacional durante el año 2023. De ese monto, US\$ 97 millones se originaría por la jurisdicción de la IAMC y el restante US\$ 90 millones por la jurisdicción de la IAAP.

El contrabando por esta zona creció 4,3% en 2023, luego de registrar una contracción de 0,5% del año anterior. A nivel desagregado, se estima una mayor expansión del monto de mercancías ilegales que ingresan por el Aeropuerto Jorge Chávez (5,4%), respecto de aquellas que arriban por el puerto del Callao (3,3%).

³² Por encima del promedio registrado a nivel nacional, de 29,0%.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



La lista de bienes incautados en la jurisdicción de la IAAP es liderada por mercancías tales como instrumentos y aparatos médicos quirúrgico, celulares y equipos de telefonía, mientras que en la jurisdicción de la IAMC destacan el aluminio, la ropa usada y el calzado.

En el marco del Programa Fronteras SMART se viene desarrollando un proceso para el uso de escáneres modernos de alta energía en los principales puertos y fronteras del Perú³³. A la fecha de elaboración del presente informe, ya han sido instalados y han entrado en funcionamiento 2 de los 4 escáneres previstos: 1 ubicado en APM Terminals y el restante en el Complejo de Atención Fronteriza (CAF) Santa Rosa en Tacna.³⁴

- iii. El contrabando por Tacna durante el año 2023 ha sido estimado en US\$ 112 millones, importe que equivale al 18,7% del total a nivel nacional y que registra una disminución de 2,1% respecto del estimado correspondiente al año previo.

De ese monto, aproximadamente US\$ 42 millones ingresarían por la zona altoandina del Tripartito y por Laguna Blanca³⁵; e, igualmente, alrededor de US\$ 42 millones saldrían de la Zona Comercial de Tacna (ZCT)³⁶ hacia el resto del territorio nacional sin ser declaradas en los diferentes puestos de control. Finalmente, US\$ 28 millones adicionales que ingresarían por el mismo CAF Santa Rosa y por los pasos no habilitados ubicados al este y el oeste del citado complejo aduanero.

Según ZOFRATACNA, el monto de salida de mercancías con destino a la ZCT disminuyó 7,0% en 2023, por las menores ventas de licores (en particular whisky y ron) y zapatillas, que en conjunto explican 47% del total.

Asimismo, el arribo de turistas nacionales a la zona de tratamiento especial de Tacna ha disminuido sostenidamente, de un total de 62 117 en 2016 a 25 853 en 2023. En este último año, el monto de las compras de los turistas nacionales ha sido equivalente al 3,9% del total de ventas de ZOFRATACNA a los usuarios de la ZCT.

³³ Cuyos objetivos son: prevenir y reprimir el contrabando, el tráfico ilícito de drogas, facilitar el comercio lícito, reducción de costos y tiempos.

³⁴ Se prevé que en el presente año entren funcionamiento los restantes 2 escáneres: 1 en las instalaciones del TP de DP World y el segundo, en el TP Euroandinos en Paita.

³⁵ Ubicada a 4 300 msnm en la frontera de los países de Perú-Chile-Bolivia.

³⁶ Mediante Ley N.º 27688, publicada el 28MAR2002 y normas modificatorias, se creó la ZCT, en la que se aplica un régimen especial que permite a los comerciantes establecidos en la misma, vender bienes a personas naturales aplicando una exoneración del IGV, IPM e ISC. Al respecto, se considera que la existencia de un sistema impositivo preferencial y diferenciado en Tacna, también incentiva el contrabando por esta zona del país, debido a que parte de las mercancías que ingresan a la ZCT procedentes de ZOFRATACNA a continuación son trasladadas al resto del territorio nacional de manera ilícita.

Posteriormente, a través de la Ley N.º 31543 de fecha 04AGO2022, se dispuso que: i) las personas naturales del resto del territorio nacional pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el Decreto Supremo N.º 202-92-EF y modificatorias, ii) estas operaciones comerciales continuarán gozando de las exoneraciones del IGV, IPM e ISC; y, iii) las consideraciones planteadas para el comercio electrónico tienen vigencia hasta el 31DIC2027 .



De otro lado, a partir del 27DIC2023, se puso en operación regular el equipo de inspección no intrusiva de alta energía tipo Gantry, el mismo que ha sido instalado en el CAF de Santa Rosa. Según información remitida por la División de Atención Fronteriza de la Intendencia Aduana de Tacna al primer trimestre de 2024, de un total de 4 923 camiones que ingresaron a dichas instalaciones, la casi tercera parte (32,8%) fueron sometidos a inspección no intrusiva.

- iv. El contrabando por la frontera norte del país ha sido estimado en US\$ 59 millones para el año 2023, superior al del año previo en 2,7%.

La actividad de contrabando en la frontera norte está influenciada entre otros factores, por la aplicación de exoneraciones tributarias y subvenciones en el Ecuador, las cuales generan márgenes comercialmente atractivos para el ingreso de mercancías mediante el contrabando³⁷, particularmente en el caso de combustibles y medicamentos.

Al respecto, en el año 2023, se observa una significativa diferencia en los precios de los diferentes combustibles en la frontera norte. Así, en el Ecuador, el precio promedio del galón de gasolina extra y gasolina super fue de US\$ 2,40 y US\$ 3,75, respectivamente, en tanto que, en Perú, sus equivalentes gasohol regular (84 octanos) y gasohol premium (95 octanos) presentaron precios promedio de US\$ 4,7 y US\$ 6,0, respectivamente. El diferencial de precios se acentúa en el caso del diésel, que costó en promedio US\$ 1,8 en Ecuador, en tanto que en el Perú el precio fue de US\$ 5,2 en Perú, es decir, cerca de 3 veces su valor³⁸.

- v. El contrabando que ingresó al país por la zona de aplicación del PECO y Ley de Amazonía en el año 2023 ha sido estimado en US\$ 9 millones, importe equivalente al 1,4% del valor total a nivel nacional.

Dada la normativa aplicada en esta zona, la rentabilidad del contrabando se vincula con la posibilidad de ingresar los bienes destinados a la Amazonía aplicando exoneraciones en el IGV y, en menor medida, del Ad Valorem³⁹, para luego trasladar dichos bienes al resto del país evadiendo el control fiscal.

Se debe indicar que la composición del contrabando estimado según zona de ingreso al país ha sufrido una leve variación (ver Cuadro 4). Así, el contrabando por la Provincia Constitucional del Callao habría aumentado su participación relativa en 1,1 puntos porcentuales (pp), al pasar de 30,2% en 2022 a 31,3% en 2023.

En contraste, por la zona sur del país, caso de Puno y Tacna, la participación relativa se redujo en 0,9 pp (en el caso de Puno de 39,6pp en 2022 a 38,7pp en 2023) y 0,5 pp (en el caso de Tacna de 19,2pp en 2022 a 18,7pp en 2023),

³⁷ Según cifras del Banco Central del Ecuador, se gastó US\$ 2 246 millones en subsidios a los combustibles en 2023, cifra menor a la destinada en 2022 ascendente a US\$ 2 988 millones.

³⁸ En lo que va del año 2024, se ha actualizado la lista de precios de dichos combustibles. Esta información ha sido extraída desde <https://www.primicias.ec/noticias/economia/nuevos-precios-gasolina-extra-ecopais-diesel-iva/>

³⁹ En 2023, sólo el 19% de las importaciones acogidas al PECO estuvieron sujetas a una tasa arancelaria de 6% o 11%.



respectivamente. En el resto, caso de la frontera norte y Zona de aplicación del PECO – Amazonía, registran similares incrementos en sus respectivas participaciones relativas, equivalente a 0,2 pp.

Cuadro 4
CONTRABANDO SEGÚN ZONA DE INGRESO: 2022-2023
(Participación porcentual)

ORÍGEN	2022	2023	DIFERENCIA
	(I)	(II)	(II) - (I)
TOTAL	100,0	100,0	
Puno	39,6	38,7	-0,9
Provincia Constitucional del Callao	30,2	31,3	1,1
Tacna	19,2	18,7	-0,5
Frontera norte	9,7	9,9	0,2
Peco-Amazonía	1,3	1,4	0,2
Fuente: SUNAT			
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE			

3.3 Indicadores relacionados con el contrabando

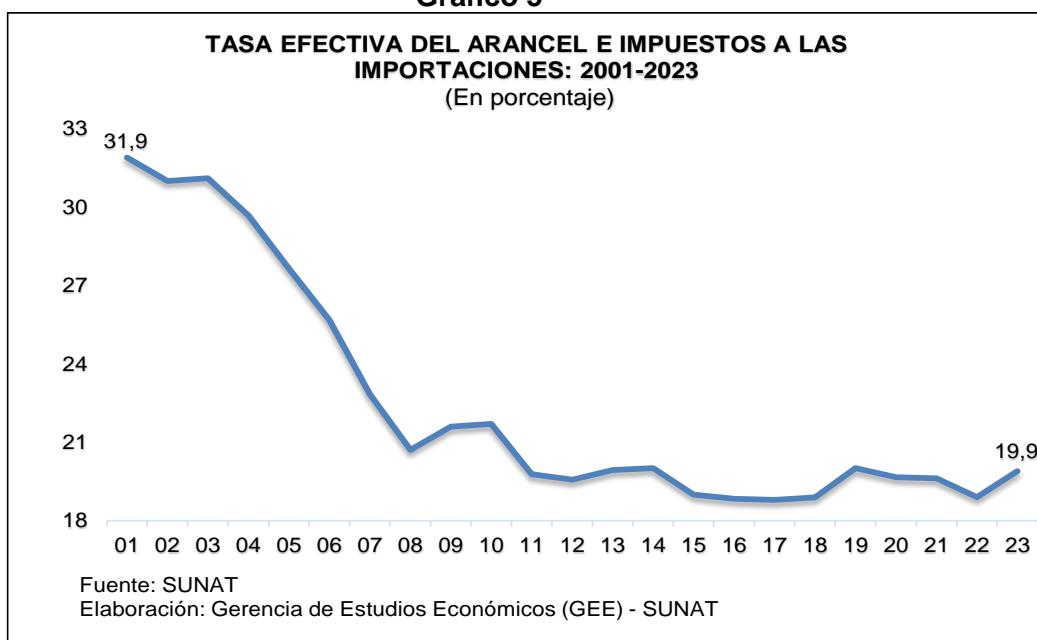
- a. El monto estimado del contrabando equivale al 1,2% del valor CIF de las importaciones formales del año 2023, porcentaje superior en 0,2 puntos porcentuales al del año previo. Al respecto, debe considerarse que las importaciones se contrajeron en 18,3%, lo que explicaría en gran medida el incremento relativo. No obstante, en términos generales, se mantiene una significativa propensión a adquirir productos importados legalmente por sobre aquellos provenientes del contrabando.
- b. En el Gráfico 5 se muestra la evolución anual de la tasa efectiva del arancel e impuestos aplicados a la importación⁴⁰ desde el año 2001 y hasta el año 2023. En dicho período, la tasa efectiva se redujo en 12 puntos porcentuales. Como ya se indicó en la parte conceptual del informe, la reducción de los aranceles es una medida que reduce la rentabilidad de las actividades de contrabando.

⁴⁰ Se define como la relación porcentual entre la suma del arancel, impuesto general a las ventas (IGV) e impuesto selectivo al consumo (ISC) efectivamente recaudado y el valor de las importaciones CIF.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



Gráfico 5



A nivel desagregado:

- i. La tasa efectiva del arancel⁴¹ disminuyó significativamente, al pasar de 10,1% en el año 2001 a 0,7% en el 2023⁴², tanto por la reducción unilateral de las tasas arancelarias⁴³, como por la firma de múltiples acuerdos de libre comercio⁴⁴ que involucraron programas de desgravación arancelaria y perforaciones en el arancel nominal nacional.
- ii. Por su parte, la tasa efectiva del IGV⁴⁵, registra un menor retroceso de 18,7% en 2001 a 17,3% en 2023, solo 1,4 puntos porcentuales en dicho período probablemente asociados a cambios en la composición de las importaciones o a modificaciones normativas.

De acuerdo con el resultado de la tasa efectiva del arancel y demás impuestos, la posibilidad de que un producto de contrabando pueda ser potencialmente

⁴¹ La literatura económica en materia de política comercial se refiere al arancel efectivo como aquel que se aplica a las importaciones de un bien cuando ingresa al país descontando el efecto de las preferencias arancelarias contempladas en el acuerdo comercial. Se calcula relacionando el monto del arancel recaudado y el valor de las importaciones CIF.

⁴² Lo que ha llevado prácticamente a la anulación del arancel como instrumento de protección productiva y la sustitución de recaudación arancelaria por otra basada más en impuestos como el IGV o el impuesto a la renta.

⁴³ En la actualidad, el arancel promedio nominal es de 2,2%. Es una de las más bajas de la región, inclusive inferior a países como Costa Rica, Colombia y Chile, que también emprendieron un importante proceso de liberalización comercial.

⁴⁴ A la fecha, están en vigencia 22 acuerdos comerciales.

⁴⁵ Se construye a partir de dividir el monto del IGV efectivamente recaudado respecto del valor CIF importado. En este caso, la base imponible está constituida por el Valor en Aduana más los derechos arancelarios e ISC (incluye los montos correspondientes a liquidación de cobranza de combustibles, cigarrillos, licores y bebidas).



vendido hasta un 19,9% más barato respecto del fabricado por la industria formal⁴⁶, constituye un incentivo para que se mantenga este delito aduanero.

El problema se acrecienta aún más cuando determinados productos importados – usualmente gravados con el ISC - soportan una carga impositiva por encima del promedio y de lo aplicado en otros países, como es el caso de cigarrillos, licores y bebidas, prendas de vestir y calzados; siendo precisamente, estas las actividades más afectadas por el contrabando⁴⁷.

Al respecto es oportuno mencionar que la actividad del contrabando sigue manteniéndose no solo para evitar el pago de aranceles y demás impuestos a la importación e impuesto a la renta, también para mantener actividades ilegales (por ejemplo, minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, entre otros) fuera del control oficial de la Administración Tributaria y de las instituciones competentes del Gobierno.

- c. Uno de los efectos generados por el contrabando es la disminución en la recaudación, toda vez que al ingresar de manera ilegal y al no ser registrados ante la Administración Tributaria, incumplen con el pago de los tributos que corresponden por ley.

SUNAT estima en US\$ 599 millones el valor de las mercancías materia de contrabando para el año 2023.

El monto de tributos no pagados se obtiene de relacionar el valor estimado del contrabando con la tasa efectiva del arancel e impuestos aplicados a las importaciones formales. El resultado indica que el Estado dejó de recaudar US\$ 119 millones (equivalente a S/ 446 millones), superior en 6,1% respecto del año previo. Del total, US\$ 104 millones corresponde al IGV, US\$ 11 millones al ISC y los restantes US\$ 4 millones al arancel.

4. SUNAT Y LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

4.1 Lineamientos operativos en la lucha contra el contrabando

Los lineamientos operativos correspondientes al año 2023 orientados a fortalecer los mecanismos de detección y de ejecución de controles vinculados al contrabando y delitos conexos son los siguientes:

- a. Fortalecer las competencias de los oficiales de aduana que ejecutan acciones de control (Técnicas de revisión de carga, contenedores, vehículos, técnicas de entrevistas, técnicas de observación, técnicas de vigilancia y otros relacionados a la gestión de riesgo táctica).
- b. Fortalecer la eficacia de las acciones de control extraordinarios (ACE) mediante uso de tecnología (escáneres), la explotación de la información anticipada de los manifiestos de carga, de pasajeros y declaraciones aduaneras para el control

⁴⁶ Este estimado sólo se basa en tasas y alícuotas, pero no considera el sobrecosto propio del contrabando. Tampoco se consideran posibles diferenciales en los costos de producción de los bienes importados y los fabricados localmente.

⁴⁷ En este informe no se está incorporando manifestaciones de fraude aduanero como subvaluación, subconteo, entre otras.



previo y concurrente en zona primaria y mediante inteligencia para el control en zona secundaria.

c. Orientar la programación de acciones de control en las siguientes modalidades recurrentes:

- Mercancía en exceso a lo declarado.
- Mercancía no manifestada.
- Mercancía no declarada.
- Mercancía restringida sin documento de autorización.
- Mercancía por delitos conexos al comercio exterior: minería, tala y pesca ilegal.
- Mercancía que ingresa ilegalmente por lugares no autorizados por la frontera norte y sur bajo la modalidad de "culebra" (a través de acciones conjuntas con los Comandos Regionales en el marco de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería).
- Mercancía que ingresa ilegalmente mediante el uso repetido de un mismo documento aduanero, que se adultera con ese fin. Modalidad "ruleteo" o "carrusel".
- Mercancía que ingresa ilegalmente al resto del territorio nacional proveniente de la zona de tratamiento especial de Tacna.

d. Buscar eficacia y eficiencia en las ACE respecto a inmovilizaciones e incautaciones.

e. Las unidades orgánicas que llevan a cabo medidas preventivas deben registrar y monitorear los tiempos de atención de sus acciones ejecutadas desde el inicio y hasta el final, a fin de minimizar el impacto en las operaciones de comercio internacional ilícito y/o atención dentro del plazo de ley.

f. Las aduanas de manera conjunta deben de desplegar acciones de alcance regional, racionalizando recursos para acciones contra el contrabando, en las rutas identificadas al interior de sus jurisdicciones, a fin de que se pueda mostrar al SNA propuestas de metas regionales.

g. Fortalecer las relaciones de cooperación con las FFAA, la PNP y la Fiscalía para las intervenciones en operativos en zona secundaria.

h. Validar durante la ejecución del control la hipótesis de fraude y modalidad y retroalimentar a las áreas de programación incluyendo los casos en los que no se validó la hipótesis.

i. Agotar en la ejecución del control y procesos relacionados, la identificación de los intervenidos y de personas que se presentan como sus representantes, cuando se evidencie la posible comisión del delito de contrabando de mercancías, tráfico de mercancías restringidas o prohibidas, recepción o financiamiento y sus agravantes, para la denuncia respectiva.

j. Realizar la evaluación y monitoreo en cantidad y montos de las devoluciones de mercancías incautadas, así como de levantamientos de inmovilizaciones, para retroalimentar la programación y ejecución de acciones de control.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



4.2 Monto incautado

Las acciones de control realizadas durante el año 2023 permitieron a la SUNAT incautar mercancías hasta por un valor ascendente a US\$ 63 millones, monto equivalente a una caída de 12,8% respecto del año previo⁴⁸.

- a. Provincia Constitucional del Callao con US\$ 16 millones. De ese total, US\$ 8 millones se incautaron en la jurisdicción de la IAMC y el restante US\$ 8 millones en la jurisdicción de la IAAP.

Cuadro 5
MONTOS INCAUTADOS: 2021 - 2023
(En millones de US\$)

AÑOS	2021	2022	2023	Var (%)	
				2022/2021	2023/2022
TOTAL	60	72	63	20,3	-12,8

Fuente: Gerencia de Prevención del Contrabando

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

- b. Zona de frontera con US\$ 14 millones. El monto incautado en las jurisdicciones de las Intendencias de Aduana de Tumbes y Paita, frontera con Ecuador, ascendió a US\$ 10 millones, mientras el restante US\$ 4 millones se registró en la Intendencia Aduana de Puno, frontera con Bolivia.
- c. Frontera y zona geográfica nacional con tratamiento especial (que comprende la jurisdicción de la Intendencia Aduana de Tacna) con US\$ 9 millones.
- d. Finalmente, se ubican las incautaciones en la Amazonía, zona geográfica nacional que también gozan de tratamiento especial, con un monto incautado ascendente a US\$ 3 millones.

Al igual que en la economía formal, el contrabando responde a la demanda del mercado y el tipo de producto. En el año 2023, las prendas de vestir, cigarrillos y calzados lideran la lista de mercancías incautadas a nivel nacional. Le siguen celulares; juguetes; ropa usada; maquinarias, artefactos y sus partes; e instrumentos y aparatos médicos - quirúrgicos, entre otros.

V. CONCLUSIONES

1. La SUNAT estima en US\$ 599 millones el nivel del contrabando en el Perú para el año 2023, lo que significó un crecimiento de 0,8% respecto al año previo.
2. Si bien el contrabando presenta un incremento en términos monetarios, se aprecia una tendencia de largo plazo hacia una menor participación relativa respecto de la demanda interna. Así, el promedio de los últimos 05 años es 0,26%, inferior al promedio del quinquenio anterior (2014 al 2018) que es de 0,28%. Asimismo, con las estimaciones del contrabando para los años 2022 y 2023, el citado indicador se reduce aún más, al pasar de 0,24% a 0,23%, respectivamente.

⁴⁸ Ver Cuadro 5.



3. El desarrollo de este delito aduanero generó una pérdida en la recaudación de US\$ 119 millones. De dicho total, US\$ 104 millones corresponde al IGV, US\$ 11 millones al ISC y los restantes US\$ 4 millones al arancel.
4. La composición del contrabando según zona de ingreso al país ha sufrido una leve variación en 2023.
 - a. Puno es la principal zona geográfica por donde ingresa productos de contrabando al país, al originarse el 38,7% del total. Se estima en US\$ 232 millones el nivel de este ilícito aduanero en el año 2023 y una caída de 1,5% respecto al año previo.
 - b. Luego se ubica la Provincia Constitucional del Callao, con un monto estimado de US\$ 187 millones, siendo el más alto de los últimos años, que presenta una participación relativa de 31,3% del total y un incremento de 4,3% en 2023.
 - c. Se estima en US\$ 112 millones el contrabando por Tacna para el año 2023. El mencionado importe equivale al 18,7% del total y en términos nominales representa una contracción de 2,1 respecto al año previo.
 - d. En la frontera norte que involucra a Tumbes y Piura, se estima un nivel de contrabando ascendente a US\$ 59 millones (9,9% del total), lo que significa un incremento de 2,7% en comparación con el año 2022.
 - e. El contrabando por la zona de aplicación del PECO y Ley de Amazonía, aumentó de US\$ 7 millones en 2022 a US\$ 9 millones en el año 2023. Se caracteriza por ser de menor cuantía, con una participación del 1,4% del total nacional.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.



BIBLIOGRAFÍA

Asociación Peruana de Productores de Azúcar (2003). *Perjuicio económico que genera el contrabando de azúcar que ingresa desde Bolivia*. Lima, octubre.

Banco Central de Reserva del Perú (2024). *Memoria 2023*. Lima, mayo.

Bhagwati, J. (1981). *Alternative Theories of Illegal Trade: Economic Consequences and Statistical Detection*. Weltwirtschaftliches Archiv, Bd. 117, H. 3 (1981). pp. 409-427.

Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: Una aproximación a su utilización*. En Avances en Medición, 6, 27-36.

Infobae. (13JUN2023). *Ipsos: 87% de peruanos vincula al contrabando con la corrupción*.

<https://www.infobae.com/peru/2023/06/14/ipsos-87-de-peruanos-vincula-al-contrabando-con-la-corrupcion/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). *Informe Técnico. Evolución de la Pobreza Monetaria 2014 – 2023*. Lima, mayo.

Joossens, L., Chaloupka, F., Merriman, D. y Yurekli, A. (2000). *Issues in Smuggling of Tobacco Products*, pp. 393-406. In *Tobacco control in developing countries*, London, Oxford University Press.

Merriman, D. (2005). *Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling Tool 7*, Smuggling World Bank 2005, pp. 1-86. Documento interno.

Nivín, R. y Sifuentes, D. (2003). *Narcotráfico y Contrabando en el Perú*. XIX Encuentro de Economistas. Banco Central de Reserva del Perú.

Pitt, M. (1981). *Smuggling and Price disparity*. Journal of International Economics 11: 447-458.

Schneider, F. y Enste, D. (2002). *Ocultándose en las sombras. El crecimiento de la economía subterránea*. En Temas de Economía 30. Fondo Monetario Internacional.

Sociedad Nacional de Industrias (2004). *El Contrabando en el Perú 2003. Evento de Comercio Exterior*.

SUNAT (2023a). *Estimación del Contrabando en el Perú durante el 2022*. Lima, mayo.

SUNAT (2023b). *Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero*. Documento interno.

Valdez, R., Basombrío, C. y Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Dónde?*. Capital Humano y Social. Lima, agosto.

Zona Franca de Iquique (2024). *Boletín Estadístico Diciembre 2023*. Iquique, marzo.



ANEXO



MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISION
26/06/2024 16:13:43

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0109 9593 2731 2512





MARCOS CESAR
GARCIA SOLIS
JEFE DE DIVISION
26/06/2024 16:13:43

ANEXO 1
ESTIMACIÓN DEL CONTRABANDO EN PERÚ
(En millones de US\$)

FUENTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	MONTO PART.	Var (%)	2023			
TOTAL CONTRABANDO (V) = (I)+(II)+(III)+(IV)																									
I. Frontera	188	196	227	276	315	299	324	319	300	309	311	311	313	311	306	303	286	291	293	291	48,6	-0,7			
Puno	147	158	186	213	235	233	247	248	236	241	245	245	251	247	243	241	232	234	236	232	38,7	-1,5			
None (Tumbes y Piura)	41	39	41	63	80	66	77	71	64	68	66	65	62	64	63	62	55	57	58	59	9,9	2,7			
II. Frontera y zona con tratamiento preferencial	96	109	126	136	129	120	143	138	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	114	112	18,7	-2,1			
Tacna	96	109	126	136	129	120	143	138	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	114	112	18,7	-2,1			
III. Zona con tratamiento especial	27	42	44	33	20	13	12	11	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	7	9	1,4	14,1			
PECO - Amazonía	27	42	44	33	20	13	12	11	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	7	9	1,4	14,1			
IV. Callao	37	39	27	56	55	48	53	68	115	121	131	138	145	155	166	175	167	180	180	187	31,3	4,3			
Aduana Marítima	20	22	17	28	34	31	30	40	65	68	74	78	81	86	90	94	88	95	94	97	16,2	3,3			
Aduana Aérea	17	18	10	28	21	17	23	28	50	53	57	60	64	69	76	81	78	85	86	90	15,1	5,4			
Contrabando / Importaciones (%)	3,5	3,1	2,8	2,5	1,7	2,2	1,8	1,4	1,3	1,3	1,2	1,5	1,6	1,5	1,4	1,4	1,6	1,2	1,0	1,2					

Fuente: SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos (GEE) - ONPEE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0109 9593 2731 2512

